

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- 12179** *Resolución de 5 de junio de 2025, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio con el Instituto Canario de Estadística, en relación con la elaboración y suministro de la información estadística a nivel NUTS3 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrita la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Instituto Canario de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística para dar cumplimiento al Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la elaboración y suministro de la información estadística a nivel NUTS3 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de lo establecido en el punto 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de junio de 2025.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Elena Manzanera Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Instituto Canario de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística para dar cumplimiento al Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la elaboración y suministro de la información estadística a nivel NUTS3 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, doña Matilde Pastora Asián González, nombrada en virtud del Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15 de julio de 2023), en su calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística (en adelante ISTAC), actuando en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo y previa autorización de la Comisión Ejecutiva del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, apartado 1.e) del Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Estadística, aprobado por Decreto 11/2017, de 16 de enero, en concordancia con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de marzo de 2017 (BOC núm. 59, de 24 de marzo de 2017) y el artículo 11, apartado 5, del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Y de otra parte, doña Elena Manzanera Díaz, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, nombrada mediante el Real Decreto 687/2022, de 1 de agosto, en nombre y representación del citado Instituto, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4.2, apartados a) y h), del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado por el Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen

mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda de modificación y prórroga y al efecto,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se suscribió el Convenio con el Instituto Canario de Estadística, en relación a la elaboración y suministro de la información estadística a nivel NUTS3 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), lo que ocurrió el 21 de junio de 2021 y, por lo tanto, está vigente hasta el 21 de junio de 2025.

Así mismo, el convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 29 de junio de 2021.

Segundo.

Que la cláusula primera del convenio establece su objeto, siendo este la formalización de la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) para elaborar la información estadística de los dominios de Empleo/Desempleo y de Cuentas Regionales a nivel NUTS3, según la estructura que fija el Reglamento 105/2007, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.

Que es estos momentos el INE solo precisa la información para elaborar los dominios de Cuentas Regionales a nivel de NUTS3.

Cuarto.

Que la cláusula séptima del convenio recoge la posibilidad de modificar el texto por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la oportuna adenda. Del mismo modo la cláusula quinta contempla la posibilidad de prorrogar su duración por un período de hasta cuatro años adicionales.

Quinto.

Que es voluntad de las partes proceder tanto a la modificación como a la prórroga del convenio.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta adenda acuerdan modificar y prorrogar el convenio de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Se modifican la cláusulas primera y segunda del convenio que quedan redactadas de la siguiente forma:

«Primera. *Objeto del convenio.*

El convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el INE y el ISTAC para elaborar la información estadística del dominio de Cuentas Regionales a nivel

NUTS3, según la estructura que fija el Reglamento 105/2007, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

A. Compromisos del Instituto Canario de Estadística.

El Instituto Canario de Estadística se encargará de obtener y enviar al INE la siguiente información estadística relativa al nivel NUTS3 de la clasificación que establece el Reglamento 105/2007 para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dominio de Cuentas Regionales.

Datos sobre valor añadido a precios básicos, empleo total y empleo asalariado por agrupaciones de rama de actividad, según el desglose A6 de la NACE rev.1.1. Se respetará, en todo caso, el dato a nivel de provincia obtenido por el INE en la Contabilidad Regional.

La transmisión de dicha información se realizará conforme al siguiente calendario:

1. Anualmente, antes del 30 de diciembre, los datos avance del año t-1, los datos provisionales del año t-2 y los datos definitivos del año t-3.
2. Una única vez, antes del 31 de diciembre del año t, los datos definitivos correspondientes al periodo 2000 hasta t-1 si se ha realizado una Revisión Estadística de la Contabilidad Nacional en el año t.

B. Compromisos del Instituto Nacional de Estadística.

El INE se responsabilizará de enviar al ISTAC la siguiente información referida al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias para que pueda cumplir con los compromisos a que se refiere el apartado A de esta cláusula:

Dominio de Cuentas Regionales.

Datos de la Contabilidad Regional de las variables especificadas en el apartado A.1 de esta cláusula a nivel de provincia y con el desglose A6 de la NACE rev.1.1.

La transmisión de dicha información se realizará conforme al siguiente calendario:

1. Anualmente, antes del 20 de diciembre, los datos avance del año t-1, los datos provisionales del año t-2 y los datos definitivos del año t-3.
2. Una única vez, antes del 15 de diciembre del año t, los datos definitivos correspondientes al periodo 2000 hasta t-1 si se ha realizado una Revisión Estadística de la Contabilidad Nacional en el año t.

Para el dominio Cuentas Regionales el INE será el responsable de transmitir a Eurostat los ficheros nacionales con los datos anuales y con los relativos a las series solicitadas, para lo que previamente habrá de incorporar a los mismos la información proporcionada por el ISTAC.

C. Compromisos del INE respecto al envío de información a Eurostat sobre el Dominio Demográfico.

Será responsabilidad del INE además de su elaboración, transmitir a Eurostat los datos exigidos por el Reglamento 105/2007 a nivel nacional para el dominio "Demografía".

Asimismo, será responsabilidad del INE enviar a Eurostat los datos exigidos por el Reglamento a nivel de NUTS3 en la Comunidad Autónoma de Canarias para el dominio demográfico.

D. Compromisos de futuro de ambas partes.

La colaboración entre ambas instituciones se extenderá a las posibles peticiones de Eurostat de otras variables u otros desgloses de la clasificación de actividades vigente a nivel NUTS3 en estos mismos dominios, siguiendo la distribución de tareas que establece este convenio.»

Segunda. *Prórroga.*

A través de la presente adenda se procede a prorrogar la duración del convenio por un período de cuatro años a contar desde 21 de junio de 2025 y hasta el 21 de junio de 2029.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio. Las obligaciones asumidas entre las partes se entenderán vigentes hasta la finalización del plazo de duración del convenio.

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, siempre que se produzca antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. *Subsistencia del resto del convenio.*

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio en lo no estipulado por esta adenda.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presente adenda de modificación y prórroga, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante, es decir el 4 de junio de 2025.—Por el ISTAC, la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, Matilde Pastora Asián González.—Por el Instituto Nacional de Estadística, la Presidenta, Elena Manzanera Díaz.